



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198

T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802

2679 – **PASCANAS** – CBA.

e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar

CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 99/19.-

VISTO:

La situación económica y financiera que atraviesa nuestro país no quedando exenta de la misma nuestra municipalidad.

Y CONSIDERANDO:-

Que resulta necesario tener en cuenta a los contribuyentes en situación de morosidad, que expresan la dificultad de cumplir con el pago de tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales.-

Que es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudadas a aquéllos contribuyentes por incumplimiento de pago, ofreciendo oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y favoreciendo de este modo la recaudación municipal y el recupero de la deuda vencida.-

Que un plan de regularización tributaria brinda una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago.-

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
LOCALIDAD DE PASCANAS, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA.-**

ARTÍCULO 1º: Establézcase un régimen de facilidades de pago para la regularización de las deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales y / o municipalizados para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con la municipalidad al 31 de Diciembre de 2018, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen en los artículos a continuación.

ARTÍCULO 2º: Obligaciones comprendidas:- Este régimen comprende las obligaciones adeudadas con vencimiento hasta el 31/12/18 inclusive que se anuncian a continuación:-

- a) Contribución que incide sobre los inmuebles.



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198

T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802

2679 – **PASCANAS** – CBA.

e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar

CUIT: 33-99906290-9

- b) Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.
- c) Automotores.
- d) Obra gas natural.
- e) Obra agua corriente.
- f) Servicio agua corriente.
- g) Obra Cordón Cuneta.
- h) Obra Mejorado de calles.
- i) Multas.

ARTICULO 3°:- Requisitos de acogimiento:- Será condición para acogerse al plan de regularización establecido en la presente ordenanza:-

- a) La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente.-
- b) Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda la documentación que requiera la Municipalidad.-
- c) El importe de cada una de las cuotas resultante del plan de pago escogido para la cancelación de la deuda no podrá ser inferior a pesos Trescientos (\$ 300.-). De resultar inferior a dicho importe se liquidará de tal manera que se cumplimente con el valor de la cuota.

ARTICULO 4°:- Modalidades de pago ofrecidas:- Establézcanse las siguientes modalidades de pago:-

- a) Contado: exención del 70% de los recargos.
- b) De tres (3) hasta seis (6) cuotas: exención del 60 % de los recargo, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-
- c) Hasta doce (12) cuotas: exención del 50% de los recargo, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-
- d) Los jubilados con un haber mínimo y/o casos excepcionales debidamente constatados por la trabajadora social de la Municipalidad podrán optar por un plan de 24 cuotas sin intereses.

ARTICULO 5°:- Caducidad:- La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas (cualquiera fuera la naturaleza o concepto) dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), con más los intereses que se hubieren devengado con posterioridad. A las cuotas que no sean ingresadas en los plazos



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198

T.E. 0353-4898801 – Fax 0353-4898802

2679 – **PASCANAS** – CBA.

e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar

CUIT: 33-99906290-9

previstos, se les aplicará el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

ARTICULO 6º:- Los fondos que ingresen como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán imputados a la partida “Tributos correspondientes a ejercicios anteriores”

ARTÍCULO 7º: Vigencia del Régimen:- Establézcase la vigencia de la presente ordenanza a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve (10/10/19) y hasta el diez de Noviembre de dos mil diecinueve (10/11/19), facultando al Departamento Ejecutivo a establecer su prórroga por el plazo que considere conveniente.-

ARTICULO 8º: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 157/977/19-BIS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019.-